

PARTIDO DEL TRABAJO CHIAPAS



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II, III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VII, 116 fracción I, II y IV incisos a), b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 43 inciso d) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 3.4, 16, 17, 21 fracción II, 22, 25, 27, 31, 36, 37, 40, 51, 52, 80 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas; 158, 159, 160, 161, 162, 163 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; el Decreto 356 del H. Congreso del Estado de Chiapas, por el que se ordena la realización de Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en tres Municipios; el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 emitido el 13 de julio de 2024 por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas; 10 Bis párrafo primero 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), e) i), 19, 20 incisos a), b), 21 incisos a), b), 23, 27, 39, 39 Bis, 43, 44 inciso a), g), h), e) i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121 TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE -CG205/2022 así como las facultades otorgadas en los estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023,

CONVOCA

A todas y todos los militantes, personas afiliadas, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas grupos vulnerables de acuerdo a la reglamentación y legislación vigente, así a la ciudadanía en general de los Municipios de **Chicomusel, Capitán Luis Ángel Vidal y Pantelhó del Estado de Chiapas**, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el **Proceso Interno extraordinario** de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas para la selección, elección y postulación de candidaturas del Partido del Trabajo para los cargos de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios para la integración de los Ayuntamientos antes señalados, en el marco del **Proceso Electoral Local Extraordinario**, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno extraordinario se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas de que manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso electoral Interno extraordinario el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet, antes citado, o los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Calle 6ª Poniente, entre 2ª y 3ª norte, número 379, Colonia Centro Barrio Guadalupe, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable de organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos internos de selección, elección y conformación de precandidaturas para Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios y en términos del artículo 50 Bis 4, de manera supletoria, lo es la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con los siguientes:

I. REQUISITOS

Las personas que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura para integrantes de los Ayuntamientos según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 3, 4, 16, 17, 21 fracción II, 22, 25, 27, 31, 36, 37, 40, 51, 52, 80 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas; según sea el caso.
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.
- 3) Las precandidaturas para el caso de Ayuntamientos deberán registrarse observando la paridad de género.
- 4) Para efectos de los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, según sea el caso, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I.Nombre y apellidos completos;
- II.Lugar y fecha de nacimiento;
- III.Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV.Ocupación;
- V.Clave de la credencial para votar;
- VI.Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;
- VII.Manifestar si es postulación por reelección y establecer por cuál número de reelección participa, según sea el caso;
- VIII.Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;

IX.Nombre de la persona Representante financiera de la persona candidata y
X.Nombre del persona Responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recaudados, del precandidato.

5) La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I.Copia del acta de nacimiento;
- II.Copia de la credencial para votar;
- III.Constancia de Aceptación de la precandidatura firmada por la persona candidata;
- IV.Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;
- V.Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que la persona no se encuentra inhabilitada para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

VI. Todas las personas aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo alguno de los supuestos siguientes:

- 1) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- 2) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- 3) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten con las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

En este mismo sentido, y de conformidad con el artículo 135 Sextiles, fracción III, de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y 38 fracciones V, VI y VII constitucional, no podrán participar en el Proceso Interno extraordinario de Selección de Candidaturas del Partido del Trabajo aquellas personas deudoras alimentarias morosas, así como aquellas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

VII.Exposición de motivos;

VIII.Copia del Programa de Trabajo;

IX.Curriculum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formulario institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.

- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por inhabilitación grave a las reglas de la precampaña;
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del precandidato.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de las personas aspirantes a precandidaturas del Partido del Trabajo para integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios se realizará el 23 de julio del 2024, en el horario de las

10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en el Estado de Chiapas, sito en Calle 6ª Poniente, entre 2ª y 3ª norte, número 379, Colonia Centro Barrio Guadalupe, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 12 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. Por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen de Procedencia del registro precandidaturas por ambos principios, correspondiente, para integrantes de los Ayuntamientos de Chicomusel, Capitán Luis Ángel Vidal y Pantelhó y que será publicado a partir del 24 de julio 2024 en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo ubicada en Calle 6ª Poniente, entre 2ª y 3ª norte, número 379, Colonia Centro Barrio Guadalupe, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx>

SEXTA. Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo para la selección, elección y postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías por ambos principios de los Municipios de Chicomusel, Capitán Luis Ángel Vidal y Pantelhó, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 27 al 29 de julio de 2024.

Asimismo, deberán sujetarse a los tope de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, según sea el caso, y conforme a las reglas generales, hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA. Culminado el periodo de precampañas, la elección y aprobación de candidaturas para integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero 39 Bis, 117, 118, fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121 TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE -CG450/2023; y los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de candidaturas del Partido del Trabajo para integrantes de Ayuntamientos por ambos principios se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional elegida y constituida en Convención Electoral Nacional en la sede nacional del Partido del Trabajo ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva, difundida vía correo electrónico a cada persona integrante y/o en los Estrados del Partido del Trabajo, ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas que contendrán en el Proceso Electoral Local Extraordinario.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno extraordinario, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del marco estatutario vigente.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno extraordinario de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DECIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DECIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno extraordinario, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional elegida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno extraordinario de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DECIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional elegida y constituida en Convención Electoral Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya las candidaturas correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, julio 10 de 2024.

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GUIERCA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DEL CONSUERO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)	SONIA CATALINA ALVAREZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)
JOSÉ DE JESUS ANGELES JIMÉNEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RÚBRICA)	MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DIAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RÚBRICA)
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 30 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional elegida y constituida en Convención Electoral Nacional el 10 de julio de 2024, en términos de los artículos 39, inciso m) y 50 Bis 3 fracción II, del marco estatutario del Partido del Trabajo.